

USHUAIA, 24 de octubre de 2018.

**VISTO:** La solicitud realizada por el Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), en referencia al aumento del valor de las guardias pasivas para los auxiliares obductores dependientes de la Dirección Pericial de este Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

Mediante acordada N° 92/2004 se estableció el adicional por servicio de guardia pasiva para los agentes de la dependencia nombrada y por Acordada 69/2008 se procedió a actualizar el valor de dichas guardias, resultando un monto mensual equivalente al 15% del sueldo básico de la categoría de Auxiliar 3° (EO3).

Las citadas normas establecieron un único valor para las guardias pasivas de los agentes de distintas áreas, con diferentes especialidades y responsabilidades que deben ser tenidas en cuenta y en consecuencia considerar una diferenciación de las mismas.

En este sentido, es pertinente mencionar que la tarea que realizan los auxiliares obductores dependientes de la Dirección Pericial requiere una especificidad respecto a sus funciones y ocupaciones, que incluye los procesos de autopsias, entrega de cuerpos fuera del horario laboral, conservación y gestión administrativa para garantizar la preservación del frío de las muestras en resguardo, el despacho hacia las empresas que realizan el transporte de las muestras toxicológicas e histopatológicas y demás situaciones de urgencia que ameritan su intervención en horas y/o días inhábiles.

La situación antes descripta debe ser atendida y en consecuencia realizar una diferenciación de los valores abonados en concepto de guardias pasivas generales.


Por lo expuesto, resulta procedente establecer un valor equivalente al veintidós por ciento (22%) del sueldo básico de la categoría de Auxiliar 3° (E03), para determinar el adicional remunerativo por servicio de guardia pasiva realizada exclusivamente por los agentes obductores dependientes de la Dirección Pericial.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

1º) **ESTABLECER** que a partir del mes de noviembre del presente año, el adicional remunerativo por servicio de guardia pasiva realizado exclusivamente por los auxiliares obductores dependientes de la Dirección Pericial será equivalente al veintidós por ciento (22%) del sueldo básico de la categoría de Auxiliar 3° (E03).

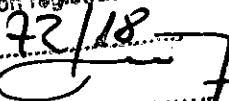
4º) **MANDAR** se registre, notifique y cumpla.

  
JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo

el N°

72/18

  
JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia